

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Asuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### ORDEN RECTIFICADA

Excmo. Sr.: El artículo 26 de la Constitución, inspirado en principios liberales y democráticos, otorgó el derecho electoral a todos los ciudadanos mayores de veintitrés años, lo que motivó la confección de un nuevo censo, ordenada por Decreto de 26 de enero de 1932, que estableció como base para la inscripción nominal de todos los habitantes, la edad de diez y ocho y más años.

Formuladas numerosas peticiones en solicitud de prórroga del plazo concedido para exponer al público las listas electorales, se accedió por decreto de 29 de julio último, concediéndose quince días de emplazamiento, no tan sólo a la exposición de las listas sino también y como consecuencia a las restantes operaciones del censo electoral; debiendo quedar su publicación el día 16 del próximo mes de diciembre.

La complejidad y dificultades notadas al efectuar esas operaciones, subsisten al proceder a la designación de locales para Colegios y formación de las listas a que se refiere el artículo 33 y siguientes de la ley Electoral y designación de Presidentes y suplentes de las Mesas; por lo que el Gobierno ha acordado ampliar hasta el día 31 del próximo mes de di-

ciembre el plazo para que las Juntas municipales designen los locales para Colegios electorales; las cuales designarán, asimismo, Presidentes y suplentes de las Mesas en los términos y plazos correlativos que dicha Ley establece, que serán análogamente ampliados en las demás operaciones del censo que se está formando.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1932.— Azaña.

Señor Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

(Gaceta 27 noviembre 1932).

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### ORDEN

Con el fin de coordinar los trabajos de experimentación que se llevan a cabo en los diferentes Centros de la Dirección general de Agricultura, y de dar un primer impulso a los relacionados con los de investigación iniciados en algunos de ellos, este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 33 de la vigente ley de Presupuestos, ha tenido a bien acordar la creación del Instituto de Investigaciones Agronómicas, el cual se organizará y funcionará con arreglo a las normas siguientes:

1.ª El Instituto de Investigaciones Agronómicas se integrará por todos los Centros de ca-

rácter experimental que actualmente dependen de la Dirección general de Agricultura, los cuales conforme los medios de que dispongan en personal y material lo consientan, extenderán su actividad al campo de la investigación.

2.<sup>a</sup> Se dividirá en las Secciones siguientes:

De Fitopatología.

De Viticultura y Enología.

De Arboricultura y Fruticultura.

De Horticultura y Jardinería.

De Química agrícola, Agrología y Biología de los suelos (Estación Agronómica).

De Olivicultura y Elayotecnia.

De Cerealicultura.

Del Naranja.

3.<sup>a</sup> Al frente del Instituto, para asesorar a la Dirección general de Agricultura sobre la inversión de los recursos de que se disponga, del personal que deberá entrar a constituirlo, de los procedimientos más convenientes para reclutarlo, de los planes de trabajo a desarrollar, de las relaciones de cooperación que deban establecer con otros organismos, etc., existirá una Junta de dirección, compuesta de Presidente, Ingeniero Agrónomo, de libre nombramiento de este Ministerio; de un Vocal por cada una de las Secciones enumeradas, que serán precisamente los Presidentes de las mismas, y del Ingeniero agregado a la Sección segunda de la Dirección general de Agricultura (Investigación y Prácticas agronómicas), que actuará de Secretario.

4.<sup>a</sup> La Dirección general de Agricultura determinará la Sección o Secciones de las que formará parte cada uno de los Centros de experimentación que existan.

5.<sup>a</sup> Cada una de las Secciones del Instituto quedará integrada por los Jefes de los Centros que la compongan, a los que se agregará todo aquel personal que se haya distinguido por su actividad en el Campo de la investigación.

6.<sup>a</sup> Las Secciones podrán proponer a la Dirección general de Agricultura el Presidente y Secretario, que serán, no obstante, nombrados libremente por la Dirección general.

7.<sup>a</sup> En el mes de diciembre se reunirán las Secciones, aportando sus Vocales los trabajos realizados, los resultados obtenidos, los planes de actividad para el año siguiente y los presupuestos necesarios en personal y material para llevarlos a cabo. Con el acuerdo que recaiga en las Secciones sobre las aportaciones dichas, éstas las elevarán a la Junta de Dirección.

8.<sup>a</sup> La actuación de las Secciones será sometida a juicio de la Junta de Dirección, la cual, con su informe sobre cada una de las propuestas, las elevará a la resolución de este Ministerio.

9.<sup>a</sup> El personal del Instituto disfrutará, por los trabajos de investigación que realice, de las remuneraciones que a propuesta de la Junta acuerde este Ministerio.

10. Sujetándose a los mismos trámites, podrán ser premiados de una manera extraordinaria los trabajos que constituyen un gran beneficio para la agricultura nacional.

11. El Instituto cuidará de recoger, cuando fuese acreedor a ello, al personal que este Ministerio pensiona para que se especialice en Centros nacionales y extranjeros; podrá proponer, para incorporarlo a los Centros de Investigación, al personal nacional o extranjero que juzgue necesario, mediante los correspondientes contratos de trabajo, y también llamar, para obtener su colaboración, a las Instituciones de todas clases que se crea útil, mediante las condiciones que se estipulen y sean aprobadas por la Superioridad.

12. La Junta de Dirección y Secciones no podrán tener personal propio ni gasto alguno en oficina, disponiendo para estos fines del auxilio de personal y material de la Sección segunda de la Dirección general de Agricultura.

13. Quedarán adscritos a los fines del Instituto, los recursos del actual presupuesto de este Departamento, figurando en capítulo 6.<sup>o</sup>; artículo 5.<sup>o</sup>, concepto primero, y los que para el mismo se consignen en los sucesivos presupuestos del Estado.

14. El Presidente y Vocales de la Junta de Dirección podrán, previa la autorización de la Dirección general de Agricultura, inspeccionar Centros afectos al Instituto en cuanto se refiera a los trabajos de carácter técnico que realicen.

15. En el plazo de un año, en virtud de la experiencia adquirida, la Junta de Dirección elevará a la aprobación de este Ministerio, un proyecto de Bases para reglamentar en la forma más perfecta que sea posible el organismo que se crea por esta Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta 24 noviembre 1932).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar las facilidades posibles, a fin de que las personas y entidades que no lo hayan efectuado, puedan acudir a la información a que se refiere la Orden de este Ministerio de 11 de octubre del corriente año, (Gaceta del 14, página 260), referente a rectificación de tres Convenios en materia de letras de cambio y pagarés a la orden, y de otros tres Convenios, en la de cheques, elaborados por la Conferencia internacional de Ginebra para la unificación del derecho en dichas cuestiones, Convenios publicados en la Gaceta del día 20 del citado mes, página 470 y siguientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se prorrogue el plazo para la información hasta el día 20 de diciembre próximo.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de noviembre de 1932.—Alvaro de Albornoz.

Señor Subsecretario de este Ministerio

(Gaceta 26 noviembre 1932).

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Ante la eventualidad de que haya agentes ferroviarios dispuestos a renunciar el plus que corresponde a sus retribuciones por el reparto del fondo creado mediante el recargo del 3 por 100 sobre las tarifas, se dispone:

1.º Serán admitidas todas las renunciaciones que con respecto a la percepción del suplemento de haberes procedente del recargo del 3 por 100 sobre las tarifas hagan los agentes ferroviarios.

2.º Estas renunciaciones tendrán carácter definitivo, quedando los renunciados eliminados de las relaciones de beneficiarios, y sin derecho a nueva inclusión en las mismas, aunque sean variadas las actuales condiciones de reparto o aumenten las cantidades a distribuir.

3.º El importe de los pluses renunciados incrementará el fondo establecido con el producto de dicho recargo de tarifas sirviendo para acrecer el importe de los suplementos de quienes por aceptarlos ahora, hayan de seguir figurando como beneficiarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1932.— Indalecio Prieto.

Señor Director general de Ferrocarriles.

(Gaceta 26 noviembre 1932).

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obreros Campesinos U. G. T., de Remolinos (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos para explotación colectiva incluidos en el Reglamento de la Sección filial y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajitas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1932. Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Profesiones y Oficios varios de Castronuevo de los Arcos (Zamora), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento

colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos para explotación colectiva, incluidos en el Reglamento de la Sección filial, y autorizar a ésta para concertar dichos contratos, con las ventajitas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1932. Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 25 noviembre 1932).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 5.652.

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.****Inspección Provincial Veterinaria.****CIRCULAR**

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina inoculada en el ganado lanar de Villanueva de Gállego, y que fué declarada oficialmente con fecha 4 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1932.

El Gobernador interino,

Gregorio Azaña Díaz.

**SECCION CUARTA**

Núm. 5.684.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.****Subasta.**

El día 23 de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en el despacho del señor Administrador de Rentas públicas de esta Delegación, la venta en pública subasta de la mercancía siguiente, procedente de abandono de la Aduana de Canfranc:

Expediente núm. 13/932.—Lote único.

Una rueda para camión automóvil, usada, de 148 kilogramos de peso: valorada en 35 pesetas.

**Observaciones:**

1.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

2.ª El género se adjudicará al mejor postor, y

3.<sup>a</sup> El rematante deberá satisfacer en el acto el importe del remate y el 2.<sup>o</sup>50 por 100 del mismo, por derechos reales.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1932.—Ricardo Miguel.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 16 de mayo último (*Gaceta* de 17 del mismo mes), el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha nombrado Interventor de sus fondos a D. Antonio Ramírez Vizcaya.

Madrid, 25 de noviembre de 1932.—El Director general, José Calvino.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 10 de marzo último (*Gaceta* del 26 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de noviembre de 1932.—El Director general, José Calvino.

#### Relación que se cita.

Las Palmas: Guía, D. Rafael Betancort López.  
Cádiz: La Línea de la Concepción, D. Rafael Briones Canis.

Santa Cruz de Tenerife: Orotava, D. Eduardo Olmos Wandosell.

Coruña: Noya, D. José López de Rego González.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 9 de agosto último (*Gaceta* del 12 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de noviembre de 1932.—El Director general, José Calvino.

#### Relación que se cita.

Córdoba: Bujalance, D. Nicolás Bellido Robles.

Valencia: Algemesí, D. José Morell L'ácer.

(*Gaceta* 26 noviembre 1932).

Núm. 5.686.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección general de Caminos.

##### Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 12 de diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Ayerbe a Ejea de los Caballeros, Sección de Ejea a Erla, cuyo presupuesto asciende a 199.266<sup>90</sup> pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.978<sup>01</sup> pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 17 de diciembre a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4<sup>50</sup> pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego lo que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.—El Director general, A. F. Bolaños.

\* \* \*

Núm. 5.687.

Hasta las trece horas del día 12 de diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Morata de Jiloca a Calamocha, cuyo presupuesto asciende a 329.608<sup>66</sup> pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.888<sup>26</sup> pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 17 de diciembre a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.—El Director general, A. F. Bolaños.

Núm. 5.685.

### Jefatura de Obras públicas.

#### Sección de Fomento.

Visto el resultado obtenido en las subastas de reparación de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio por las cantidades y a los señores que se expresan.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que puedan otorgar la escritura correspondiente en término de un mes a contar de la fecha de este BOLETÍN.

Carreteras, Gallur a Agreda, Riego con emulsión asfáltica.

Kilómetros, 18'800 al 25'400.

Presupuesto, 67.854'60 pesetas.

Remate, 60.181'39 pesetas

Adjudicatario, D. Amadeo Altuna Yurrita.

Vecindad, Beasoain.

Provincia, Guipuzcoa.

Domicilio, San Sebastián, calle San Martín, 1.

Carreteras, Burgo de Osma a Ariza, Explana

ción y firme.

Kilómetros, 89 al 93.

Presupuesto, 33.926'15 pesetas.

Remate, 32.000 pesetas.

Adjudicatario, D. Fulgencio Andaluz López.

Vecindad, Alhama de Aragón.

Provincia, Zaragoza.

Domicilio, Alhama de Aragón, calle de Antonio Pérez, 2-3.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1932.—El In-

geniero Jefe, Fernando Hué.

Núm. 5.704.

### Junta Provincial de Protección de menores.

#### Anuncio.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de protección de menores, que a partir de esta fecha, la correspondencia al Consejo Superior deberá dirigirse a Madrid, plaza de las Cortes, número 3.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1932.—El Secretario General, Dr. Aniceto Bercial.

Núm. 5.682.

### Servicio de avance Catastral de Rústica

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo que dispone el vigente reglamento de Catastro, se hace público, para conocimiento de los particulares y entidades agrícolas interesadas, que la relación de características de clasificación, correspondientes al término municipal de Alborge estarán expuestas en la Casa Ayuntamiento de dicho pueblo, durante treinta días consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales, todos los que se crean perjudicados podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente, sobre los extremos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1932. — El Ingeniero Jefe de la 1.<sup>a</sup> Brigada, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento de Catastro, se hace público, para conocimiento de los particulares y entidades agrícolas interesadas, que la relación de características de clasificación correspondientes al término municipal de Gelsa estarán expuestas en la Casa Ayuntamiento de dicho pueblo, durante sesenta días consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales, todos los que se crean perjudicados podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente, sobre los extremos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1932. — El Ingeniero Jefe de la 1.<sup>a</sup> Brigada, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento de Catastro, se hace público, para conocimiento de los particulares y entidades agrícolas interesadas, que la relación de características de clasificación, correspondientes al término municipal de Velilla de Ebro, estarán expuestas en la Casa Ayuntamiento de dicho

pueblo durante treinta días consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de las cuales, todos los que se crean perjudicados podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente, sobre los extremos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1932.— El Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Expedientes de transferencias de crédito.

5.897.— Aniñón

Matrícula industrial.

5.690.— Undués Pintano

Ordenanzas de exacciones.

5.693.— Ateca

Padrón de cédulas personales.

5.689.— Maleján

Padrón de Edificios y Solares

5.688.— Muel

5.690.— Undués-Pintano

#### Presupuesto ordinario para 1933.

5.689.— Maleján

5.691.— Gallocanta.

5.692.— Bubierca

5.693.— Ateca

#### Presupuesto extraordinario.

5.689.— Maleján

#### Repartimiento general para 1933.

5.689.— Maleján

#### Reparto de rústica.

5.668.— Fuentes de Jiloca

#### Reparto de Rústica y Pecuaria.

5.690.— Undués-Pintano

Aguarón.

N.º 5.695.

Con arreglo al pliego de condiciones formulado por la respectiva Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, el día 30 del próximo mes de diciembre, a la hora de las diez y siete en la Casa Consistorial y bajo el tipo de 1.500 pesetas en alza, se sacará en pública subasta el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año 1933.

Las proposiciones, en pliego cerrado, reintegradas con el timbre correspondiente, se ajustarán al modelo y requisitos que se indican en las condiciones de referencia, siendo desechados todos los que no se ajusten a las indicadas condiciones.

En el caso de que esta subasta quedase de-

sierta por falta de proposiciones, el día 31, a la misma hora, en el mismo punto, se celebrará una segunda subasta con iguales bases que para la primera.

Lo que se hace público por medio de este edicto a quienes pueda interesar.

Aguarón, 28 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Ernesto Aladrén.

\* \* \*

Con arreglo al pliego de condiciones formulado por la respectiva Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, el día 30 del próximo mes de diciembre, a la hora de las diez y seis, en la Casa Consistorial y bajo el tipo de 6.000 pesetas en alza, se sacará en pública subasta el arriendo del arbitrio sobre el sacrificio de reses en el matadero público durante el año de 1933.

Las proposiciones, en pliego cerrado, reintegradas con el timbre correspondiente, se ajustarán al modelo y requisitos que se indican en las condiciones de referencia, siendo deshechados todos los que no se ajusten a las indicadas condiciones.

En el caso de que esta subasta quedase desierta por falta de proposiciones, el día 31, a la misma hora, en el mismo punto, se celebrará una segunda subasta con iguales bases que para la primera.

Lo que se hace público por medio de este edicto a quienes pueda interesar.

Aguarón, 28 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Ernesto Aladrén.

\* \* \*

Requerida esta Alcaldía por más de 20 regantes propietarios de fincas, que exceden de 200 hectáreas de regadío con aguas procedentes del Estanque de esta villa, y visto el desorden que actualmente reina en el aprovechamiento de estas aguas, que da origen a contiendas y abusos con grave daño para la tranquilidad y el orden público local; estando, además, ordenado por el Excmo. Gobernador civil de la provincia la constitución de Sindicatos o Comunidades de regantes en aquellas localidades que carezcan de estos organismos, acoplados a la vigente ley de Aguas, precisamente para evitar litigios y contiendas, que no pueden surgir cuando el uso de los aprovechamientos está subordinado a un régimen legal; visto el art. 228 de la vigente ley de Aguas, en providencia de este día he dispuesto convocar por el presente edicto a todos los regantes, vecinos y forasteros, con aguas del citado Estanque, a una reunión, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 1.º de Enero de 1933, a las diez y seis, al objeto de designar la Junta provisional encargada de redactar las Ordenanzas por las que ha de regirse la Comunidad de regantes. Se advierte que, siendo de absoluta necesidad, por las razones expuestas, la constitución de este organismo, cualquiera que sea el número de concurrentes a esta reunión, será designado

N.º 5.696.

la Junta provisional al indicado objeto, por lo que se ruega la mayor asistencia posible de interesados, bien por sí, bien por medio de representantes autorizados, ya de otra forma, y no estando esta Alcaldía dispuesta a consentir por más tiempo una desorganización como la que actualmente existe, origen de litigios y contiendas, se verá en la necesidad de adoptar medidas de rigor que en interés de todos está en evitar; tanto más, cuando en el presente caso es obligatoria la constitución.

Aguarón, 29 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Ernesto Aladrén.

Belchite. N.º 5.672.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 26 del actual, el pliego de condiciones para el arriendo, mediante subasta pública, del arbitrio establecido sobre el sacrificio de reses en el Macelo público municipal y venta de carnes frescas, se halla expuesto al público, por término de ocho días, al objeto de que sea examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

De no presentarse ninguna reclamación, la subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el día 18 del próximo mes de diciembre, por el tipo en alza de nueve mil pesetas, a las once de la mañana, siendo la fianza provisional del 5 por 100 y la definitiva el 10. De no presentarse ninguna proposición en la primera subasta, se celebrará otra segunda, en el mismo local y a la misma hora, el día 25 de dicho mes, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final del mencionado pliego de condiciones.

Belchite, a 29 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Mariano Castillo.

Calatorao. N.º 5.674.

Por el presente se hace saber a todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, comprendidos en el repartimiento general de este término, correspondiente al año 1932, y segundo reparto formado para 1931, que la recaudación voluntaria de las cuotas de ambos repartos tendrá lugar desde el día de la fecha, hasta el 7 de enero próximo, y horas reglamentarias, según dispone el art. 65 del Estatuto de recaudación vigente; advirtiendo a los contribuyentes, que tengan satisfechas sus cuotas asignadas en el primer repartimiento formado para el año 1931, que éstas les serán deducidas al verificar el pago, según liquidación practicada en el mes de diciembre del indicado año correspondiente al segundo reparto; igualmente se advierte a todos los contribuyentes, que transcurrido el plazo señalado incurrirán en el recargo que determina el art. 80 del citado Estatuto de Recaudación consistente en el 20 por 100, que será exigido sin más notificación ni requerimiento. Este recargo quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen las cuotas del 8 al 17 de enero próximo.

Calatorao, 26 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Francisco Lázaro.

Cariñena. N.º 5.670.

La Agrupación de pueblos del partido judicial de Cariñena, en sesión celebrada el día veinte del actual, aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1933, cuyos documentos quedan expuestos al público, por el tiempo y a los efectos reglamentarios, en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Cariñena, durante las horas y días hábiles correspondientes.

Lo que se hace público para que los que lo estimen necesario formulen las reclamaciones correspondientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con relación al presupuesto dicho.

Cariñena, a 21 de noviembre de 1932.— El Presidente, Vicente India.

Fuendetodos. N.º 5.640.

El día once de diciembre próximo, a las diez y once horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Secretario del Ayuntamiento, la subasta del arbitrio de pesas y medidas y derechos del Matadero público para el año mil novecientos treinta y tres, cuyos pliegos de condiciones estarán expuestos al público desde esta fecha hasta el momento de la subasta en la Secretaría municipal.

De no adjudicarse en esta subasta ambos o alguno de los arbitrios referidos, se celebrará otra segunda subasta, el día veintiuno del mismo mes, en el mismo local y hora, con la rebaja del 10 por 100.

Fuendetodos, a 26 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Baldomero Ramo.

Layana. N.º 5.637.

Por el plazo de ocho días, después que aparezca en el B. O. el presente anuncio, se halla vacante el cargo de Recaudador de fondos municipales, con el haber del tres por ciento abajo de lo recaudado; advirtiendo que el presupuesto municipal asciende a la cantidad de 13.567 pesetas.

El agraciado vendrá obligado a ingresar el 75 por 100 cuando menos de lo que corresponda a cada trimestre, y los apremios que se impongan a los morosos nunca podrán rebasar del 10 por 100.

Las solicitudes se remitirán a esta Alcaldía. Layana, 28 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Antonio Galarraga.

Longares. N.º 5.665.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el sacar a subasta el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, trabajo de los medidores, macelo, industrias callejeras y ambulantes y arbitrio sobre el pescado fresco.

Se anuncia al público, para que en el término de quinto día reclamen los que se crean perjudicados por este acuerdo.

Longares, 29 de noviembre de 1932.— El Alcalde, F. Cortés.

**Paracuellos de Jiloca. N.º 5.673.**

El Ayuntamiento saca a subasta el arriendo del servicio de matadero para el próximo ejercicio 1933, por el tipo de mil pesetas, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 de diciembre próximo, a las dos de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al pliego de condiciones y demás documentos a que se refiere el artículo 5.º del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría.

Paracuellos de Jiloca, 29 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Antonio Ferrer.

\* \* \*

El Ayuntamiento saca a concurso el afianzamiento sobre el arbitrio de carnes frescas para el próximo ejercicio 1933, por el tipo de mil quinientas pesetas, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 18 de diciembre próximo, a las tres de la tarde, debiendo presentarse las solicitudes en pliego cerrado, con sujeción al pliego de condiciones y demás a que se refiere el art. 5.º del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría.

Paracuellos de Jiloca, 29 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Antonio Ferrer.

**Pradilla de Ebro. N.º 5.694.**

El día once de diciembre próximo tendrá lugar, en esta Sala Consistorial y bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejil que se designe, las subastas para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y de macelo, para el año de 1933, y horas de las diez y once de su mañana respectivamente.

Los tipos en alza serán de cuatro mil cien pesetas el de pesas y medidas y de dos mil ciento cincuenta pesetas el de macelo.

Las referidas subastas serán a pliego cerrado y bajo las condiciones del pliego correspondiente, que estará de manifiesto en esta Secretaría hasta el día de dichas subastas.

Caso de no haber licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día quince de dicho mes, a las mismas horas y local, con la reducción del cinco por ciento de los tipos antes mencionados.

Pradilla de Ebro, 29 de noviembre de 1932. El Alcalde accidental, Manuel Cuartero.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 5.679.

**La Almunia de Doña Godina.**

D. Miguel Suja Yera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);  
Por el presente, y como diligencia interesa-

da por el ministerio Fiscal en el sumario 27 de este año, sobre muerte de Joaquín Bueno Sancho y lesiones a Dionisio Urruela, Joaquín Tellería, Florencio Guinea y Manuel Navas, por desprendimientos de tierras en una gravera sita en Pedrola, el 2 de marzo último, se ofrece el procedimiento de la causa a los cuatro dichos lesionados, según el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se les llama para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para que presten declaración sobre el expresado hecho.

La Almunia, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Miguel Suja.— El Secretario judicial, P. Candela y Polo.

**PARTE NO OFICIAL****Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa.**

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de Ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del mes actual, a las nueve de la mañana, en la Secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inversión de fondos en el ejercicio del año corriente, se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse durante el año 1933 y el reparto de alfarda para dicho año; advirtiendo que si por falta de número de regantes asistentes no pudiera celebrarse en la indicada fecha, se celebrará en segunda convocatoria el día 5 de enero de 1933, con el número de regantes asistentes y en el punto y hora ya mencionados.

Es de advertir que para tener derecho a la asistencia a dicha Junta, deberán justificar los asistentes su condición de regantes, el mismo día de la celebración de ésta, mediante la presentación del recibo del último plazo de alfarda del corriente año, o autorización del regante debidamente legalizada.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los interesados.

Gelsa, 1.º de diciembre de 1932.— El Presidente de la Comunidad, P. O., El Secretario, M. Ralla Cano.

**Comunidad de Regantes do Villamayor.**

Por el presente se cita a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 11 del actual, a las nueve de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de este barrio, con el fin de tratar los asuntos señalados en el art. 52 de sus Ordenanzas.

De no haber número suficiente dicho día, se celebrará en segunda convocatoria, con los que asistan, el día 18 del mismo mes, a la hora y sitio señalado.

Villamayor 1.º de diciembre d 1932.—El Presidente, Juan Lostao.—El Secretario, E. Dubide.

IMPRESA DEL HOSPICIO